



RESOLUCIÓN N° 219

Santiago, 07 de mayo de 2021.

APRUEBA “CONVENIO DE PASANTÍAS” ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL OBSERVATORIO DE HUMEDALES KÜLA KURA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

2. Que el Observatorio de Humedales KülaKura busca proteger el Humedal KülaKura, promoviendo las acciones legales que corresponda, en sede administrativa y judicial, a través de los diversos instrumentos que franquea la ley.

3. Que la Facultad busca orientar a los estudiantes y egresados hacia la obtención de experiencia en los diversos ámbitos del ejercicio profesional, promoviendo la realización de pasantías que posibiliten la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos, así como el desarrollo de habilidades vinculadas al ejercicio de la abogacía.

4. Que, en este contexto, ambas entidades han decidido aunar esfuerzos con el fin de aprovechar las sinergias de cooperación.

5. Que, atención a lo anterior, con fecha 23 de abril de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Pablo Ruiz Tagle Vial y la Presidenta del Observatorio de Humedales KülaKura, doña Alisson Rosa Silva López, acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Convenio de Pasantías” entre la Facultad de Derecho de la universidad de Chile y el Observatorio de Humedales KülaKura, de fecha 23 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:



**CONVENIO DE PASANTÍAS
OBSERVATORIO DE HUMEDALES KÜLA KURA
Y
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 23 de abril del año 2021, entre el **OBSERVATORIO DE HUMEDALES KÜLA KURA**, Organización No Gubernamental, RUT 65.197.423-2, representado por Alisson Rosa Silva López, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N° 13.675.162-K, domiciliado en Quilicura, Calle N° Humberto Caro 255, en adelante “**el Observatorio**”, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Pablo Ruiz-Tagle Vial, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.033.084-9, ambos domiciliados en Pío Nono N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “**la Facultad**”, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración para la realización de pasantías, donde las partes consideran y convienen en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. El Observatorio de Humedales Küla Kura es un movimiento por la defensa de los Humedales, en proceso de constitución como Organismo No Gubernamental, que ha realizado actividades ligadas a la investigación, restauración y conservación de este ecosistema acuático desde 2019 y que cuenta con la participación de académicos de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de Universidad de Chile. El Observatorio busca articular a la sociedad civil en torno a la defensa, conservación y restauración del ecosistema Humedales KülaKura, así como realizar acciones efectivas sobre los procesos administrativos y judiciales asociados a proyectos que tienen algún impacto sobre el Humedal KülaKura; en coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil.
2. Ubicado en la Zona Norte de la Región Metropolitana, comuna de Quilicura, el complejo de Humedales KülaKura comprende un área estimada de 2000 hectáreas, con un alto valor natural, ecológico e hídrico. Tiene dos aves en peligro de extinción, además del Coipo y una especie lagartija, y su vegetación aporta, por cada dos especies introducidas, una especie nativa. El Estero las Cruces se comporta como un corredor ecológico que une a lo largo de 7 kilómetros los dos cuerpos de agua del Humedal, siendo su aporte al caudal en épocas de crecida, el 20 % del total para la región.
3. A Noviembre de 2020, existen 4 proyectos en calificación de impacto ambiental que tienen por objeto construir 50.000 paneles solares con una vida útil de 50 años, dos de los cuales se emplazan en la Zona de influencia del Humedal. Esta zona que se vería impactada es usada para la comida y pernoctación del Piuquén, ave en categoría en Peligro desde el 2019. Un tercer proyecto es la planta fotovoltaica Hugo Lorenzo que se proyecta emplazar en más de 50 hectáreas del cerro San Ignacio, área en categoría de Preservación Ecológica según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Un cuarto proyecto es la construcción de una planta de aguas servidas entre la zona urbana y el Humedal. Finalmente, se encuentra en desarrollo el proyecto de diseño de la reformulación del Estero Las Cruces, que lidera el MOP como parte de su Plan Maestro de Aguas Lluvias para el Gran Santiago, el cual inició en agosto del 2020, sin evaluación ambiental ciudadana y busca aumentar la capacidad hidráulica y evitar inundaciones dentro de un área no urbanizada a través del encauzamiento de 6 kilómetros del estero, lo que afectaría la biodiversidad como la capacidad de recarga de la napa freática, levantando el área de inundación para dar paso a la urbanización del área total del Humedal.
4. En virtud de lo expuesto, resulta evidente la necesidad de proteger el Humedal KülaKura, promoviendo las acciones legales que corresponda, en sede



- administrativa y judicial, a través de los diversos instrumentos que franquea la ley.
5. Por su parte, la Universidad de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.
 6. Por su parte, la Dirección de Extensión, Comunicaciones y Egresados busca orientar a los estudiantes y egresados hacia la obtención de experiencia en los diversos ámbitos del ejercicio profesional, promoviendo la realización de pasantías que posibiliten la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos, así como el desarrollo de habilidades vinculadas al ejercicio de la abogacía.

Contemplando las consideraciones anteriores, las partes acuerdan regular el presente Convenio por medio de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto fijar los parámetros para la cooperación académica y el desarrollo integrado de un programa de pasantías, que tendrá lugar de manera no presencial, permitiendo que estudiantes de la Facultad de Derecho apliquen los conocimientos adquiridos, mediante el aporte y la colaboración experta en procedimientos administrativos y judiciales en que el Observatorio realiza incidencia. En concreto, se busca la aplicación de la nueva Ley 21.202 de Humedales Urbanos, respecto de cada proyecto que entra al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como incidir a nivel local en el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal Urbano de la comuna de Quilicura.

SEGUNDA: ÁREAS DE DESARROLLO DE LA PASANTÍA: Por el presente documento, el Observatorio acepta que estudiantes de la Facultad realicen a su cargo una pasantía en algunas de las áreas mencionadas a continuación, la que cumpliendo con las exigencias reglamentarias pertinentes, les permita enriquecer su proceso formativo:

- a) Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: revisión de los proyectos que amenazan las características ecológicas, las características hídricas y el régimen de saturación del Humedal, impactando la capacidad de regeneración y/o restauración del ecosistema acuático.
- b) Ordenamiento y planificación territorial: análisis y revisión de recursos judiciales, a partir de la información de líneas de base generadas por el Observatorio.

Para lo anterior, la Facultad acreditará previamente que sus estudiantes se encuentran en la situación académica necesaria para realizar esta pasantía.

TERCERA: LABORES COMUNES A LAS ÁREAS MENCIONADAS: En cualquiera de las dos áreas mencionadas, se espera que los practicantes realicen las siguientes tareas de manera permanente:

- a) Realizar investigaciones en derecho nacional y comparado que permitan poner en práctica la Ley N°21.202.
- b) Compilar y clasificar información, desde bases de datos del Estado de Chile, que incluyen líneas de base de proyectos sometidos al SEIA; derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la DGA; circulares del MOP; circulares MINVU; cuerpos legales asociados al ecosistema y diversidad biológica; Mercado Público; entre otros.
- c) Preparar escritos judiciales y administrativos para ser presentados en tribunales con jurisdicción nacional y supranacional.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La Facultad, además de las obligaciones derivadas de este Convenio, tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Dirección de Extensión, Comunicaciones y Egresados estará encargada de coordinar la ejecución de este convenio, así como el seguimiento en todo lo relacionado con el desempeño de los pasantes.
2. Realizar la respectiva promoción, convocatoria y proceso de preselección de alumnos para el programa.
3. Suministrar al Observatorio la lista de los alumnos preseleccionados por la Facultad.
4. Informar a los alumnos acerca de las obligaciones que deben cumplir al momento de iniciar y finalizar su pasantía.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL OBSERVATORIO: En virtud de la suscripción del presente Convenio, el Observatorio deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Determinar, de manera previa al inicio de la pasantía de cada alumno, las actividades que deberá desarrollar.
2. Colaborar con el personal de la Facultad en todo lo relacionado con el seguimiento y asesoría a los alumnos seleccionados para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
3. Informar a la Facultad sobre cualquier falta que cometa un alumno durante el desarrollo de la pasantía.
4. Solicitar a la Facultad la realización de nuevo(s) concurso(s) para reemplazar a los alumnos que, por cualquier hecho u omisión sin causa justificada, perjudiquen el desarrollo del presente Convenio.
5. Exigir a los alumnos la suscripción de la respectiva declaración de confidencialidad respecto de la información de que tomen conocimiento en el desarrollo de la pasantía.

SEXTA: COMPROMISO: La Facultad y el Observatorio se comprometen a registrar, editar y publicar el proceso de incidencia llevado a cabo a través de la Pasantía en fecha y términos por acordar en conjunto.

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA PASANTÍA: Las partes acuerdan que el periodo de pasantía tendrá una duración máxima de 3 meses con una estimación de 12 horas cronológicas semanales. El periodo de pasantía podrá distribuirse durante el año calendario y/o académico considerando un horario que podrá extenderse entre las 8:30 a las 18:00, de lunes a jueves y, entre las 8:30 y 17:00, los viernes, salvo acuerdo en contrario con los pasantes.

SÉPTIMA: CELEBRACIÓN DE CARTA DE COMPROMISO: Para los efectos anteriormente señalados, una vez acreditada por la Facultad la situación académica de los estudiantes interesados, se celebrará con cada uno de ellos, de ser aceptado por el Observatorio, una Carta de Compromiso, suscrita por el Observatorio, el propio pasante y la Facultad que contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La individualización del estudiante pasante y de su situación académica;
- b) El consentimiento del estudiante pasante de aceptar las obligaciones de este convenio;
- c) Las causales por las cuales el Observatorio podrá poner término inmediato al convenio individual de pasantía y las formalidades que deberá cumplir para tal efecto;
- d) El o la abogada del Observatorio que se desempeñará como supervisor;
- e) La obligación del estudiante pasante de mantener como información confidencial, toda aquella relativa al Observatorio de la que haya tenido conocimiento en virtud de la realización de la pasantía, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del



estudiante o la Facultad; en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona; o en aquellos casos en que deba ser revelada por requerimiento legal;

OCTAVA: NATURALEZA NO LABORAL DE LA PASANTÍA: No obstante lo anterior, siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, entre el Observatorio y los estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza; por lo mismo, no tendrá el Observatorio la calidad de empleador, ni contratante respecto de aquéllos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

En virtud de lo señalado, la Facultad se obliga, durante todo el periodo, a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deberá certificar formalmente antes del inicio de cada pasantía que el pasante se encuentra debidamente protegido por la Ley N°16.744, artículo 3° “Seguro de Accidente Escolar”, en relación con los accidentes que pudiera sufrir durante el período en que dure la realización de su pasantía, conforme a las fechas establecidas en la autorización respectiva.

NOVENA: CARÁCTER DE LAS LABORES DE LA PASANTÍA: La pasantía a realizar por los estudiantes pasantes estará destinada a entregar una experiencia lo más próxima que sea posible a las labores que deban enfrentar como abogados en un futuro profesional, para lo cual el Observatorio velará porque asuman desafíos y labores que constituyen una experiencia de aprendizaje jurídico en torno a las temáticas ambientales.

Los pasantes contarán con un profesional del Observatorio a cargo de supervisar su desempeño.

DÉCIMA: PROCESO DE PRESELECCIÓN: La preselección de los estudiantes pasantes será efectuada por la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Escuela de Pregrado, y en coordinación y consulta previa de los cupos disponibles en el Observatorio. Al efecto, convocará a los candidatos, analizará sus antecedentes y los entrevistará. Los postulantes deberán haber cursado y aprobado el ramo de Derecho Ambiental y en su evaluación se considerarán los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación por desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige. Luego enviará una nómina con los postulantes pre-seleccionados para ser entrevistados por el Observatorio. En un plazo máximo de cinco días el Observatorio informará a la Facultad la nómina con los estudiantes seleccionados.

El número de pasantes será determinado de común acuerdo por las partes, teniendo en consideración la disponibilidad horaria de los candidatos para efectuar la pasantía y la disponibilidad de uno o más abogados habilitados para supervisarlos.

DÉCIMO PRIMERA: REUNIONES PERIÓDICAS: La Facultad mantendrá un control permanente del desarrollo de las pasantías en virtud de lo cual podrán coordinar con el Observatorio reuniones con el o los supervisores de los pasantes.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO CONVENIO GENERAL Y COMPROMISO INDIVIDUAL: El Observatorio podrá dar término inmediato al presente convenio, ante el incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a la Facultad, así como también podrá dar término a los compromisos individuales de uno o todos los estudiantes pasantes, ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el compromiso que se celebre al efecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que la Facultad o el estudiante pudiesen incurrir.

La Facultad podrá ponerle término a las pasantías cuando estime, fundadamente, que ellas no están cumpliendo con los objetivos pedagógicos perseguidos, lo que comunicará por escrito al Observatorio y a los pasantes.



DÉCIMO TERCERA: DURACIÓN: El presente convenio entrará a regir desde la fecha de su suscripción renovándose automáticamente cada seis meses si ambas partes no manifiestan lo contrario. En cualquier momento podrá ponerse término al Convenio si una de las partes comunica a la otra, por escrito y con 30 días corridos de antelación, su decisión en tal sentido.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte de éste para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones, desde la fecha de suscripción de dicho anexo.

DÉCIMO QUINTA: GASTOS: Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no implica compromiso de carácter pecuniario alguno.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLAR: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares idénticos, quedando dos en poder de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y dos en poder del Observatorio de Humedales KülaKura.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍA: La personería de doña Alisson Rosa Silva López para representar a Observatorio de Humedales KülaKura, emana de Personalidad Jurídica n° 2305/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020.

La personería de don Pablo Ruiz-Tagle Vial, para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 309/1558/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906, de 2009.

**ALISSON SILVA LÓPEZ
PRESIDENTA
OBSERVATORIO HUMEDALES
KÜLA KURA**

**PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Hay firmas.

Anótese, regístrese y comuníquese.

**RENÉE RIVERO HURTADO
VICEDECANA Y MINISTRA DE FE**

**PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO**